



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Julio de 1994

Año XIII.— Núm. 88

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se regulan las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad y el Control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad

Página

2.472

Orden por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Página

2.473

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5º 1994, de 15 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera Vicepresidenta, se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez

2.474

Decreto 6º 1994, de 15 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. Cesar de Marcos Hornos

2.474

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Convocatoria de diversas plazas de personal por oposición

2.474

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 623/93, promovido por D. Raúl Rubio Hernández

2.476

Anuncios

2.477

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificaciones

2.477

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 6/92, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual

2.477

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de las Ctras. LO-8210 y LO-8214 de Villanueva de Cameros a Ortigosa, y de la LO-8210 a El Rasillo, (Fase II)

2.477

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Cenicero, c/ Frontón y c/ Eras de San Cristóbal de Fuenmayor

2.478

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

2.479

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 166/91, promovido por D. Nicolás y D. Raimundo del Pozo del Pozo

2.479

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 180/93, promovido por D. Germán Bañares Alvarez

2.479

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 405/93, promovido por Hermanos González, S.A.

2.479

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

2.480

Anuncios

2.480

Providencia de embargo

2.481

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Notificación de inicio de expediente disciplinario

2.482

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Aprobación inicial proyecto de red de saneamiento del núcleo de El Cortijo	2.484
Aprobación inicial de expediente nº 4/94 de modificación de créditos	2.482	Aprobación inicial proyecto de urbanización carretera El Cristo	2.484
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Estudio de detalle en las parcelas 11ª y 12ª de la Unidad de Ejecución "El Carretil": aprobación inicial	2.484
Notificaciones de liquidaciones y de multas de tráfico	2.482	Estudio de detalle en parcela sita en c/ Prado Viejo, nº 39 (esquina con c/ Nueva): aprobación inicial	2.485
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Modificación artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño: aprobación inicial	2.485
Inscripción de inmueble en el inventario municipal de bienes	2.483	Modificación del acuerdo plenario de 3 de Marzo de 1994: sustitución del destino de uso dotacional en residencial en c/ Calvo Sotelo (modificación de edificabilidad y aprovechamiento): aprobación inicial	2.485
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública del proyecto técnico de construcción de las piscinas de invierno del Complejo Deportivo Municipal "La Planilla"	2.483	Aprobación de la memoria-valoración técnica sobre adaptación de local para ludoteca municipal	2.485
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Aprobación de cuentas y estados generales del ejercicio de 1993	2.483	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras y modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas	2.485
Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994	2.483	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación padrón y apertura de cobranza correspondiente a la tasa por el servicio de mantenimiento y mejora de los servicios rurales de 1994	2.486
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	2.483	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Aprobación definitiva del expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos	2.484	Aprobación de cuentas generales 1993	2.486
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Corrección de errores	2.484		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Notificación acta de prueba preconstituido a Dª Francisca Hernáiz Hernáiz	2.484		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones	2.487	Edictos	2.490
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificaciones de sentencia	2.491
Notificación de sentencia	2.487	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Cédula de citación	2.488	Edicto	2.492
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.492
Edicto de subasta	2.488	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación	2.488	Citación de remate	2.492
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALBACETE	
Edictos de subasta	2.488	Edicto	2.492
Cédula de emplazamiento	2.489	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	2.493
Edicto de subasta	2.489	Cédula de citación	2.493
Citación de remate	2.490	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.493
Edictos	2.490	TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		Requisitoria	2.493
Edicto	2.490		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		<i>Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de reparación del puente sobre el río Linares en la Ctra. LR-490 en Aguilar del Río Alhama</i>	2.494
Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de la edición de los folletos "Valle del Oja-Tirón" y "Valle del Cidacos"	2.493	Concurso abierto para la contratación de elaboración de informe geotécnico sobre el estado del subsuelo en el que se asientan los vertederos municipales de Arnedo y Calahorra	2.494
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la carretera LR-583, en accesos a Calahorra y paso de peatones a la S. Social	2.493	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
		Segunda subasta de aprovechamiento maderable	2.494

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA	
Solicitud de licencia para instalación de pescadería	2.494	Reparto General Ordinario, año 1994	2.494

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 11 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el Control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad
I.B.195

La creación de Denominaciones de Calidad constituye un elemento

importante dentro del régimen regional de protección a la calidad de los productos agroalimentarios, estableciéndose también en este régimen la obligatoriedad, para los productos acogidos, de someterse a un control de calidad externo e independiente.

Para fomentar estas indicaciones de calidad de productos agroalimentarios es conveniente mantener la línea específica de apoyo para los Consejos de las Denominaciones de Calidad en los primeros años de

funcionamiento en los que son menores sus disponibilidades económicas, y también para el establecimiento del control externo de productos protegidos por indicación de calidad, que origina un mayor coste económico.

Por lo que tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.— Objeto

1.— En la presente Orden se instrumenta el procedimiento por el que los Consejos de las Denominaciones de Calidad y las empresas que estando acogidas al distintivo "La Rioja Calidad" pueden solicitar la subvención correspondiente para efectuar el control externo de los productos protegidos y/o amparados por los mencionados Consejos o distintivos de calidad y ayudas para gastos corrientes de aquellos Consejos de Denominaciones de Calidad que se encuentren en sus 5 primeros años de funcionamiento.

Artículo 2.— Beneficiarios.

1.1. Podrán acceder a ayudas para gastos corrientes de funcionamiento los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad y los Consejos Rectores de Denominaciones de Calidad que están inscritos en la Consejería de Agricultura y Alimentación y cuyo Reglamento se encuentre en los primeros cinco años de aplicación.

2. Asimismo podrán acceder a subvenciones o ayudas aquellas empresas que estando registradas en los mencionados Consejos del punto 1.1. o estén acogidas al distintivo "La Rioja Calidad", efectúen el control externo de los productos amparados, realizados por empresas homologadas por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 3.— A los efectos de solicitud de las ayudas mencionadas, se considerarán las siguientes actuaciones:

a) Gastos de establecimiento y equipamiento de las sedes de los Consejos Reguladores y Rectores.

b) Confección de los Registros establecidos en el correspondiente Reglamento.

c) Gastos de funcionamiento de los Consejos cuyo Reglamento se encuentre en los primeros 5 años de aplicación.

d) Gastos de control externo realizado a productos acogidos a Denominaciones de Calidad o distintivos de "La Rioja Calidad" de empresas inscritas en los diversos registros de la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja.

Artículo 4.— Presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes de ayuda se presentarán ante la Consejería de Agricultura y Alimentación, hasta el 30 de octubre de cada año en modelo de impreso normalizado.

2. — Además, las solicitudes deberán acompañarse de la siguientes documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, calendario de ejecución y presupuesto detallado de los gastos a efectuar.

b) Acuerdo del Pleno del Consejo sobre la Memoria y presupuestos antes indicados para la solicitud de ayuda.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

d) Presentación del contrato con la entidad de control homologada, con indicación expresa del importe económico del mismo para la empresa, productos protegidos y controles a realizar.

3.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá requerir de los solicitantes en cualquier momento la información complementaria que considere necesaria, y podrá controlar la ejecución de las acciones subvencionadas a fin de comprobar que no se producen desviaciones en el destino de las subvenciones.

Artículo 5.— Cuantías

1.— Las subvenciones o ayudas se concederán por la Consejería de Agricultura y Alimentación, previo informe de los Servicios Técnicos, con cargo a los Presupuestos Generales.

2. — Las ayudas a conceder, previstas en el artículo 3, podrán ascender hasta un máximo de 40% en los apartados a, b y c.

En las actuaciones contempladas en el apartado d, las ayudas a conceder podrán ascender hasta un máximo, durante el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año, 60%, 50%, 40%, 30% y 25% respectivamente, de los costes correspondientes.

3.— Debido a que el fin concreto de la ayuda es la promoción de los productos agroalimentarios con Denominación de Calidad y con el distintivo de "La Rioja Calidad", las cuantías de la ayuda, serán repartidas proporcionalmente al nº de solicitudes y nº de productos amparados, de acuerdo con la cuantía presupuestaria anual y el nº de Consejos solicitantes.

Artículo 6.— Resolución de expedientes y notificación.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, resolverá las solicitudes, de acuerdo con la presente Orden y lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de Abril, aceptando o denegando la solicitud.

En la Resolución de las solicitudes aceptadas, se expresará la cuantía, una vez presentados los justificantes del gasto o inversión realizados, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la actividad subvencionable.

Artículo 7.— Reintegros y Sanciones

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Artículo 8.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 16 de Junio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de denominaciones de Calidad, y el control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad. (B.O.R. nº 79).

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

Orden de 11 de Julio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de Compra-Venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

I.B.196

El fomento de relaciones contractuales de compra-venta en el sector agrario mediante contratos homologados se considera de gran importancia para la economía agraria de La Rioja.

Establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) de 4 de Enero de 1989 ayudas a las operaciones de préstamos cuando existan contratos homologados, que podrán consistir en subvención de una parte de los intereses, parece oportuno, el complementar las mismas con otras procedentes de esta Consejería, a fin de incentivar en La Rioja, este tipo de relaciones contractuales en el sector agrario.

Es por todo ello por lo que tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.— Objeto

En la presente Orden se instrumenta el procedimiento por el que los titulares de empresas industriales agroalimentarias que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, homologados por el M.A.P.A., con productores agrarios y/o sus agrupaciones, domiciliados en La Rioja, pueden solicitar subvenciones en forma de bonificación de intereses en operaciones corrientes financiando los gastos corrientes derivados de los pagos de las cantidades contratadas.

Artículo 2.— Requisitos de los beneficiarios.

1) Las empresas que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios homologados por el M.A.P.A., podrán recibir con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja, una ayuda a la inversión realizada para tal fin, en forma de bonificación de intereses en operaciones de créditos.

2) La ayuda se concederá en forma de bonificación de intereses a los préstamos concedidos a los beneficiarios, de duración máxima de un año, hasta un máximo de 4 puntos de interés.

3) La presente ayuda será compatible con la que otorgue el M.A.P.A. para los mismos fines, y que la suma de ambas no sobrepase los cuatro puntos de interés mencionado.

4) Las solicitudes de ayuda se presentarán ante la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja en el impreso normalizado a tal fin.

5) A la solicitud se acreditarán los siguientes documentos:

a) Ejemplar del contrato homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmado por ambas partes, una de las cuales deberá ser la empresa peticionaria, con la expresa aceptación, en su caso, de la otra parte contratante.

b) Documentación acreditativa de la ayuda concedida, en su caso, por la Administración del Estado y póliza de préstamo establecida con la entidad financiera correspondiente.

c) Documentación acreditativa de la ayuda concedida, en su caso, por la Administración del Estado y póliza de préstamo establecida con la entidad financiera correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 3.— Plazo de solicitudes y tramitación de expedientes.

1) Las solicitudes de ayuda se podrán presentar hasta el 30 de Octubre de cada año debidamente cumplimentada de acuerdo con el Artículo 2.

2) La Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja resolverá las solicitudes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, expresando la cuantía del préstamo bonificado, y los puntos de bonificación concedido, hasta un máximo de cuatro puntos de interés y 200 millones de cuantía del préstamo bonificado.

Artículo 4.— Obligaciones del Beneficiario

1) Poner a disposición de la Consejería de Agricultura y Alimentación documentos o antecedentes que sean precisos y que se considere necesarios.

2) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención del Gobierno de La Rioja, en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

Artículo 5.— Pagos

1) El pago de los importes de las bonificaciones de intereses será efectuado después de haber acreditado por las empresas la concesión del

préstamo y la realización de compra de materias primas previstas y en la forma establecido por el Art. 10 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril y previo informe de los Servicios Técnicos de la Consejería.

2) Las entidades financieras expedirán certificación detallada de los intereses a bonificar, remitiendo dicha certificación a la Consejería de Agricultura y Alimentación, que expresará, en su caso, la conformidad de la misma, a efectos de realizar el compromiso de gasto corriente correspondiente.

Artículo 6.— Resolución de Expedientes y notificación.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, resolverá las solicitudes, de acuerdo con la presente Orden y lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de Abril, aceptando o denegando la solicitud.

Una vez aceptada, en la Resolución se expresará la cuantía de la subvención, se efectuará el pago de acuerdo con el artículo 5.

Artículo 7.— Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda

concedida y, en su caso, la obligación a reintegrar a la Comunidad las cuantías que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Artículo 8.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 27 de mayo de 1993 por la que se establecen ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios producidos en La Rioja homologados por el M.A.P.A.

Disposición Final Primera.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se establecerán las disposiciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de julio de 1994. — La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 5/1994, de 15 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta, se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

II.A.43

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

Logroño, 15 de julio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 6/1994, de 15 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

II.A.44

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

Logroño, 15 de julio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Convocatoria de diversas plazas de personal por oposición

II.B.126

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.993, publicado en el B.O.E. n.º 157 de 2 de Julio de 1.993, tablón de anuncios de esta Corporación y B.O.R. n.º 69 de 5 de Junio de 1.993 y de acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Oposición de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla orgánica administrativa de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992 y 1993.

1 Técnico Especialista Delineación.

1 Oficial 1ª Albañil.

1 Encargado Cementerio y otros cometidos.

Las pruebas citadas se realizarán con sujeción a las siguientes bases y ejercicios y programas que figuran en los anexos de la presente convocatoria.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION, DE LAS SIGUIENTES PLAZAS: 1 DE DELINEANTE, 1 OFICIAL 1ª ALBAÑIL y 1 ENCARGADO CEMENTERIO Y OTROS COMETIDOS.

PRIMERA.— NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas que con carácter previo y anexos a estas bases, de acuerdo y en los términos del Artículo 18 de la Ley 30/1.984 y del Real Decreto 2223/1.984 de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio.

Para una mejor garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el sistema de selección será el de oposición, con los ejercicios y programas que constan en los anexos respectivos.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para poder tomar parte en las citadas pruebas de selección es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública. Al solo efecto de edad máxima señalada anteriormente, podrá compensarse ese límite con los servicios prestados anteriormente en cualquier Administración Pública, cualquiera que fuera la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. Los aspirantes que tengan la condición de disminuidos deberán presentar las certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten la citada condición y capacidad para el ejercicio de las tareas propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales o Provinciales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad de las señaladas por la normativa de funcionarios, ni afectado por ningún motivo de incompatibilidad establecido por la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre.

TERCERA.— PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias de solicitudes para poder tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La presentación se podrá efectuar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para que los aspirantes puedan ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será suficiente manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CUARTA.— ADMISION Y EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, procederá a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de un mes, resolución con listas de admitidos y excluidos, número del D.N.I. de los aspirantes y la causa de su exclusión en su caso.

Los aspirantes excluidos podrán interponer los recursos oportunos a partir de la fecha de publicación de la citada resolución.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y 2223/1984 de 19 de diciembre, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien

delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un Concejal designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Dirección General de Administración Local.
- Un representante del personal, designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Personal.
- Un Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía.
- Un experto o técnico designado por el Presidente de la Corporación o representante de Colegio Profesional u Organismo relacionado.

2.— La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.— La composición nominal se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/1.984, de conformidad con los cuales se velará para el cumplimiento de especialidad.

4.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, bien sean titulares, bien suplentes. Las decisiones se habrán de adoptar al menos, por mayoría simple. Para la práctica de los ejercicios voluntarios el Tribunal designará asesores si lo estima conveniente.

5.— La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la referida Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

6.— A los efectos de los derechos de asistencias a los miembros de los Tribunales a que se refiere el Real Decreto 236/1.988 y revisiones posteriores, las pruebas selectivas se clasifican en las categorías siguientes:

- Grupo A.— Categoría Primera
- Grupo B.— Categoría Segunda
- Grupo C.— Categoría Tercera
- Grupo D.— Categoría Cuarta
- Grupo E.— Categoría Quinta

SEXTA.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

A.— El día y la hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

B.— Para los ejercicios, y en particular para la realización de aquellos que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido por el cual comience la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de Marzo de 1.994, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de Marzo de 1994.

C.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos los que no hayan comparecido, exceptuándose aquellos casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

D.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios del resto de las pruebas. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento si fuese necesario.

SEPTIMA.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

A.— Todos los ejercicios obligatorios de las diferentes pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, los aspirantes que no obtengan el mínimo de cinco puntos en cada una de ellas serán eliminados de las pruebas.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio obligatorio será de cero a diez puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio se dividirá el total de puntos, por el número de miembros del Tribunal.

B.— Los ejercicios voluntarios y de méritos, no son eliminatorios y la máxima puntuación de cada uno será de tres puntos, computables nada más a efectos de puntuación final. Para obtener la puntuación de cada ejercicio, se seguirá el procedimiento del apartado anterior.

C.— La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

OCTAVA.— LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

A.— A la finalización de cada ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de los opositores aprobados.

B.— Acabado el último ejercicio el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, las relaciones de aprobados por orden de la puntuación obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Las citadas relaciones no podrán contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, serán elevadas a la Alcaldía para que proceda a su nombramiento.

C.— En el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las correspondientes relaciones de aprobados, los aspirantes que figuren, habrán de presentar la documentación acreditativa de cumplir las condiciones que se especifican en la Base 2ª.

D.— Los aspirantes que dentro del término fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si a la hora de examinarla se comprobare que no cumplía alguno de los requisitos señalados en la Base

2ª, no podrán ser nombrados y se anularán sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta a favor de quién haya aprobado los ejercicios, según el orden de puntuación y que tenga cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

E.— Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya aprobados para la obtención en su día del nombramiento; pero deberán presentar una certificación de la Administración Pública de la cual dependa, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su hoja de servicios.

F.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados los cuales habrán de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, después de haber prestado juramento o promesa, según lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de Abril.

G.— Aquellos que sin causa justificada no tomen posesión de su plaza o puesto de trabajo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y posterior nombramiento.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2223/1984 y el resto de disposiciones aplicables.

DISPOSICION FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EJERCICIOS, PROGRAMA Y OTROS PARA LA PLAZA DE DELINEANTE

PLAZAS CONVOCADAS: 1 (plantilla de Funcionarios de Carrera)

GRUPO: C - NIVEL 16

SISTEMA PROVISION: Oposición Libre

REQUISITOS: Estar en posesión del Título de Técnico Especialista de Delineación o superior.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 pts.

EJERCICIOS

PRIMERO.— Partiendo de un croquis acotado, que se facilitara por el Tribunal, realizar a tinta sobre papel vegetal, el dibujo correspondiente y, los que se obtengan de otras partes que puedan deducirse de la información facilitada.

El ejercicio se terminará con la rotulación de los dibujos y cartela con texto y composición que se indique.

La realización del trabajo será con la aplicación directa de los útiles de dibujo que desee el opositor, quedando excluida la aplicación de adhesivos de cualquier clase.

El ejercicio se desarrollará en un tiempo fijado por el Tribunal con un máximo de 5 horas.

SEGUNDO.— Consistirá en resolver de forma gráfica uno o varios ejercicios relacionados con el Programa.

El ejercicio se desarrollará en un tiempo, fijado por el Tribunal, con un máximo de 4 horas.

TERCER EJERCICIO.— Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, un tema de las materias comunes y dos temas de las materias específicas del Programa, elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de las pruebas.

Terminado el ejercicio, el Tribunal podrá convocar a los opositores para la lectura y explicación (si se considera ésta pertinente), pudiéndose además, pedir aclaraciones durante 10 minutos.

Para los ejercicios primero y segundo, se facilitará la documentación necesaria, debiendo venir provistos los opositores de material de dibujo y rotulación necesario.

PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.— La Corona. Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3.— La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

TEMA 4.— La Administración Local. Entes que la constituyen. El Municipio, organización y competencias.

TEMA 5.— El Procedimiento Administrativo.

TEMA 6.— La Contratación Administrativa. Aplicación a la esfera local.

TEMA 7.— Los bienes de la Administración Local. El dominio público y los bienes patrimoniales.

TEMA 8.— Las Haciendas Locales y sus recursos. Los Presupuestos

Municipales. El gasto público. Ingresos municipales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.— Conocimiento y empleo del material de dibujo: soportes, instrumentos, sistemas.

TEMA 2.— Técnicas de dibujo derivadas del uso de diversos soportes, instrumentos y sistemas. Procedimientos de reproducción.

TEMA 3.— Formatos y rotulación: normativas. Norma de representación arquitectónica, urbanística y cartográfica.

TEMA 4.— Aplicación de escalas. Acotación de planos. Tolerancias.

TEMA 5.— Sistemas de representación. Fundamento y ámbitos de representación.

TEMA 6.— Sistema diédrico ortogonal. Punto, recta y plano. Intersección, perpendicularidad y paralelismo.

TEMA 7.— Sistema diédrico ortogonal, Representación de secciones planas y desarrollo de poliedros y cuerpos geométricos.

TEMA 8.— Axonométrica ortogonal. Sistema isométrico. Representación de figuras.

TEMA 9.— Axonométrica oblicua. Perspectiva caballera.

TEMA 10.— Sistema cónico de perspectiva lineal. Perspectiva cónica frontal.

TEMA 11.— Perspectiva cónica oblicua.

TEMA 12.— Sistema de planos acotados. Superficies topográficas y superficies de cubiertas.

TEMA 13.— Representación de las obras de arquitectura, Sistemas aplicados, diversos tipos de planos, especificando su contenido. Símbolos utilizados.

TEMA 14.— Detalles constructivos, de las diversas soluciones adoptadas en la edificación.

TEMA 15.— Representación de los trabajos de urbanismo. Diversos tipos de planos, aplicación de los distintos sistemas, escalas, etc, Sismología utilizada.

TEMA 16.— Medios, aparatos y sistemas de obtención de datos para levantamiento de planos. Replanteo y trazado. Alineaciones y rasantes.

TEMA 17.— Nivelación, Métodos de nivelación.

TEMA 18.— Elementos de información cartográfica, Plano topográfico nacional, Cartografía militar, Planos catastrales. Ediciones del Instituto Geográfico y Catastral. La información contenida en los planos urbanísticos.

TEMA 19.— Perpendiculares. Diferentes problemas, casos de que el punto esté contenido en la recta o exterior.

TEMA 20.— Rectas paralelas. Problemas con utilización de compás y con plantillas.

TEMA 21.— Angulos, Construcción de ángulos. Iguales. Suma, Resta y División de ángulos.

TEMA 22.— Angulos. Trazado de bisectriz. Aplicaciones a rectas concurrentes. Otros problemas.

TEMA 23.— Triángulos. Problemas sobre construcción de triángulos.

TEMA 24.— Cuadriláteros. Problemas sobre la construcción del cuadrado, rectángulo, rombos, trapecios y trapezoides.

TEMA 25.— Poligonos regulares. Construcción del pentágono, exágono, eptágono, octógono y eneágono: Diferentes casos.

TEMA 26.— Tangentes. Construcciones de rectas y circunstancias tangentes. Enlaces de rectas y curvas.

TEMA 27.— Tangentes. Construcciones de circunferencias tangentes entre sí. Enlaces de curvas.

TEMA 28.— Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencias.

TEMA 29.— Construcción de óvalo y ovoide. Trazado de la espiral de Arquímedes.

TEMA 30.— Construcción de la elipse: Diferentes casos. Trazado de las tangentes a la elipse.

TEMA 31.— Trazado de la parábola, determinar sus elementos.

TEMA 32.— Trazado de la hipérbola por diferentes procedimientos.

Tangentes a la hipérbola. Determinación de las asíntotas.

EJERCICIOS, PROGRAMA Y OTROS PARA LA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL

PLAZAS CONVOCADAS: 1 (Plantilla Laboral)

SISTEMA DE PROVISION: Oposición Libre

REQUISITOS: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 pts.

EJERCICIOS OBLIGATORIOS

PRIMERO.— Escritura al dictado durante un tiempo máximo de 10 minutos de un texto elegido por el Tribunal y resolución de ejercicios de aritmética elemental.

SEGUNDO.— Consistirá en responder oralmente a las preguntas que le formule el Tribunal sobre los temas del programa de esta Convocatoria.

TERCERO.— Consistirá en resolver un caso práctico sobre cometidos relacionados, con la plaza a ocupar, para apreciar los conocimientos en la materia, la destreza y la pericia manual de los aspirantes.

PROGRAMA

TEMA 1.— La Constitución.

TEMA 2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEMA 3.— La organización de la Administración Local. El Municipio y sus órganos.

TEMA 4.— El Estatuto de los trabajadores.

TEMA 5.— Conocimiento de Escalas e interpretación de planos.

TEMA 6.— Geometría elemental.

TEMA 7.— Construcción y materiales.

EJERCICIOS, PROGRAMA Y OTROS PARA LA PLAZA DE ENCARGADO CEMENTERIO Y OTROS COMETIDOS

PLAZAS CONVOCADAS: 1 (Plantilla de Funcionarios de Carrera)

SISTEMA DE PROVISION: Oposición Libre

GRUPO E- NIVEL 12

REQUISITOS: Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 pts.

PRIMERO.— Escritura al dictado durante un tiempo máximo de 10 minutos de un texto elegido por el Tribunal y resolución de ejercicios de aritmética elemental.

SEGUNDO.— Consistirá en responder oralmente a las preguntas que le formule el Tribunal sobre los temas del programa de esta Convocatoria.

TERCERO.— Consistirá en resolver un caso práctico sobre cometidos relacionados con la plaza a ocupar, para apreciar los conocimientos en la materia, la destreza y la pericia manual de los aspirantes.

PROGRAMA

TEMA 1.— La Constitución Española.

TEMA 2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEMA 3.— La organización de la Administración Local, El Municipio y sus órganos.

TEMA 4.— Construcción y materiales.

TEMA 5.— Plantaciones de jardines, suelo y especies.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Nájera, 5 de julio de 1.994.— El Alcalde Acctal.

III. Otras disposiciones y actos**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 4 de Julio de 1.994 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-Administrativo nº 623/93 promovido por D. Raúl Rubio Hernández III.A.437

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 27 de Noviembre de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo número 166/91, en el que son partes, como demandante D. Nicolás y D. Raúl Rubio Hernández y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución, dictada por la

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 2 de octubre de 1993, dictada en el expediente sancionador, por la que se imponía la sanción de 15.000 pesetas.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Raúl Rubio Hernández contra la resolución que se reseña en el primer Antecedente de Hechos, la que, por no ser conforme a Derecho, anulamos y dejamos sin efecto.

Dedúzcase testimonio de los particulares pertinentes del expediente administrativo, los que se remitirán al Ministerio Fiscal, al objeto de la posible responsabilidad penal del actor por el hecho de los insultos y amenazas presuntamente vertidos al Guarda Forestal".

Y acogiendo las pretensiones de la demanda, condenamos a la

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que devuelva al demandante D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, la suma de doscientas siete mil novecientas trece pesetas (207.913), importe de la sanción que se deja sin efecto, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha en que el demandante la ingresó.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 4 de Julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente (Por Decreto del Presidente 4/94, del 1-7-94). La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Anuncio

III.A.440

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 502/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de abril de 1994, por la que se acuerda segregar del coto privado de caza LO-10197, terrenos en extensión de 1.030 Ha. y autorizar la concesión del coto privado LO-10.073 en favor de la Sociedad de Cazadores de Galilea, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Julio de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.441

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 201/1994, interpuesto por Ricardo Ruiz Chavarrí, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 8 de Septiembre de 1993, dictada en expediente n° 242/93 sobre imposición de multa por supuesta infracción de la Ley 4/89 de 27 de marzo, sobre protección de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Julio de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.434

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Gonzalo de Berceo, 2, oficina 26, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/92, Resolución de fecha 22 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 29 de Julio de 1.992, por lo que EDIFICIO PISCIS S. A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de QUINCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (15.742 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 27 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución del 23-5-94), Carmelo Velasco Gorricho.

Notificación

III.A.435

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Gonzalo de Berceo, 2, oficina 26, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 6/93, Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de Mayo de 1.993, por lo que EDIFICIO CAPRICORNIO S. A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.600 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 27 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico (Por Resolución del 23-5-94), Carmelo Velasco Gorricho.

Orden de 5 de Julio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 6/92, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual

III.A.436

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 25 de Abril de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo n° 6/92, en el que son partes, como demandante D. José Ignacio de Cabo Pascual y como demandados la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto. El citado recurso fue promovido contra la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Rincón de Soto.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO.— Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. IGNACIO DE CABO PASCUAL, declaramos ser no conforme a Derecho el Acuerdo de Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Rincón de Soto, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja en fecha 1-3-1991 y publicado en el B.O.R. del 8-7-91, el que, por ello anulamos y dejamos sin efecto alguno.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 5 de Julio de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo (Decreto 3/1994, de 1 de Julio), Miguel Angel Ropero Sáez.

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: “Ensanche y mejora de las Ctras. LO-8210 y LO-8214 de Villanueva de Cameros a Ortigosa, y de la LO-8210 a El Rasillo, (Fase II)

III.A.442

Por resolución de esta Consejería de fecha 4 DE JULIO DE 1.994 se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado “ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CTRAS. LO-8210 Y LO-8214 DE VILLANUEVA DE CAMEROS A ORTIGOSA, Y DE LA LO-8210 A EL RASILLO, (FASE II).” cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 6 DE JULIO DE 1.994 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de Desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, ante esta Consejería directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, por escrito y de forma razonada cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o

legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información:

— Secretaría General Técnica de esta Consejería (Sección de Expropiaciones).

— Ayuntamientos de:

VILLANUEVA DE CAMEROS

ORTIGOSA

Logroño, a 6 de Julio de 1.994.— El Secretario General Técnico (Por Resolución de 23-5-94), Carmelo Velasco Gorricho.

Clave : CAR-EM-02/94

RELACION PROPIETARIOS-FINCAS (DETALLE)

TERMINO MUNICIPAL :ORTIGOSA

Nº Finca	Póligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada(m2)
00001	1	919	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	MONTE BAJO	0
00002	2C	546	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	MONTE BAJO	2.000
00003	2C	549	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	IMPRODUCTIVO	2.850
00004	2C	547	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	MONTE BAJO	5.375
00005	2C	548	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	MONTE BAJO	4.345
00006	2C	271	GARCIA CORRAL HILARIO	LABOR SECANO	960
00007	2C	233	SANZ TIerno GABRIEL	HAYA	220
00008	1	915	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	PASTOS	1.460
00009	2C	232	PEREZ CALVET RICARDO	HAYA	390
00010	2C	234	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	PASTOS	510
00011	2C	236	NAJERA OLMEDO CARMEN	SECANO	160
00012	2C	242	CEÑA PEÑA FELISA	SECANO	150
00013	2C	243	CRESPO RAMIREZ RICARDO	FRUTAL SECANO	308
00014	2C	552	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	PASTOS	100
00015	2C	180	ASILO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	IMPRODUCTIVO	432
00016	URB	180	ASILO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	URBANA	420
....1	1	657	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CAMEROS	MONTE BAJO	13.404
....2	1	345	MARTINEZ IBAÑEZ ANGELES	PASTOS Y SECANO	240
....3	1	346	GARCIA VERASTEGUI PATRICIO	SECANO	240
....4	1	347	MURO MARTINEZ LUIS	SECANO	90
....5	1	69	GONZALEZ LISBONA CECILIA	FRUTALES Y PASTOS	240
....6	1	656	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CAMEROS	MONTE BAJO	0
....7	1	372	ARROYO SAENZ SICILIA ALEJANDRO	SECANO	20

Nº de Fincas : 7

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Cenicero, C/ Frontón y C/ Eras de San Cristóbal de Fuenmayor
III.A.450

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 1.994, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Avda. de Cenicero, C/ Frontón y C/ Eras de San Cristóbal de Fuenmayor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en

este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 7 de Julio de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ORDENANZAS PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Art. 1º.— Las ordenanzas aplicables en el ámbito de la actuación son las generales vigentes en el Municipio contenidas en la normativa urbanística de Guenmayor, corregidas puntualmente por los siguientes artículos.

Art. 2º.— La altura de Planta Baja en el bloque con frente a la Avenida de Cenicerio será de 4,10 metros, medida en el eje de fachada, desde la cara superior del solado planta baja en la parte interior del soportal, hasta la cara inferior del forjado de planta primera, tal como figura en el croquis anexo, permaneciendo esta cara uniforme en este nivel en todo el bloque.

Art. 3º.— Los soportales se ajustarán en cuanto a dimensiones materiales y acabados a los que figuran en el croquis anexo a esta ordenanza. Los pilares de la edificación deberán dar lugar a una división de espacios iguales dentro de la misma parcela con un máximo de 4,21 metros y un mínimo de 3,31 metros a ejes de pilares.

Art. 4º.— El tratamiento de las terrazas de primera planta que dan a la plaza peatonal se resolverá con peto o barandilla de una altura máxima de 1,10 metros.

Las terrazas no podrán ser ocupadas por ninguna construcción o elemento fijo, ni ser objeto de cerramiento alguno.

Por razones de seguridad podrán realizarse separaciones entre terrazas hasta 1,80 metros de altura medido desde el pavimento de la terraza, con cerrajería o celosía que no impidan el paso de la vista.

Art. 5º.— Tanto en la redacción de los proyectos de construcción como en su ejecución se considerará el tratamiento completo de las fachadas incluidas las plantas bajas, a las que se dará un tratamiento unitario conforme a las plantas superiores, en el exterior de los portales y en los pilares, tanto en las calles como en el espacio peatonal interior.

Art. 6º.— Se instalarán luminarias en el soportal y en la plaza interior, que serán definidas por el Ayuntamiento en la concesión de la primera licencia de edificación que le afecte y que serán de tipo obligado para toda actuación posterior.

Art. 7º.— No se concederá licencia de parcelación a aquellas que den lugar a solares con fachada inferior a 14 metros ni superficie inferior a 300 m².

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.451

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU076/94.— QUEL: Acondicionamiento y tratamiento de márgenes en el río Cidacos en Quel.

Promotor: Servicio de Obras Hidráulicas.

NU079/94.— BAÑARES: Construcción de cobertizo provisional para almacenamiento de cereales. Paraje "La Llanada".

Promotor: Cooperativa G.A.R.U.

NU080/94.— ANGUCIANA: Construcción de vivienda en el 1º piso de pabellón existente en C/ Virgen de la Concepción s/n. parcela 64, polígono 4.

Promotor: D. Luis Salazar González.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 7 Julio de 1994 de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 5 de Julio de 1.994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-Administrativo nº 166/91 promovido por D. Nicolás y D. Raimundo del Pozo del Pozo
III.A.444

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 27 de Noviembre de 1.992, en el recurso contencioso-administrativo número 166/91, en el que son partes, como demandante D. Nicolás y D. Raimundo del Pozo del Pozo, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 10 de Mayo de 1.991, por la que se denegaba la autorización de una plantación de viñedo no utilizada en los plazos establecidos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLAMOS: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre y representación de D. NICOLAS

DEL POZO DEL POZO y D. RAIMUNDO DEL POZO DEL POZO, contra el acto reseñado en el primero de los antecedentes de hecho y contra Resolución expresa de 10 de Mayo de 1.991 de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 6 de Julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 8 de Julio de 1.994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-Administrativo nº 180/93 promovido por D. Germán Bañares Alvarez
III.A.445

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 6 de Junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 180/93, en el que son partes, como demandante D. Germán Bañares Alvarez, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 9 de Febrero de 1993, por la que se denegaba la concesión de prima de beneficios de productores de ovino y caprino.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Germán Bañares Alvarez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja del 9 de Febrero de 1993. Sin condena de pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, 8 de Julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 7 de Julio de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 405/93 promovido por Hermanos González, S.A.
III.A.446

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 22 de Abril de 1994 en el recurso contencioso-administrativo nº 405/93, en el que es parte como demandante Hermanos González, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 18 de junio de 1992, respecto a sanción impuesta por infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios por presencia de clembuterol en muestra de hígado y orina de vacuno menor hembra.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que con estimación del recurso y parcial de la demanda formulada contra la Resolución dictada por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el expediente 91/211, debemos anular y anulamos la referida Resolución, debiendo dictar nueva Resolución por la que se declare como infracción leve los hechos referidos en el mencionado expediente, con la sanción correspondiente. Sin condena al pago de costas".

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de Julio de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.1046

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ROBERTO VIGUERA MORON se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ROBERTO VIGUERA MORON

DOMICILIO: SOMOSIERRA, 9- 2º D

DEBITOS: 1.061.348,- PTS.

BIEN EMBARGADO: HYUNDAI LANTRA LO-6353-M.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ROBERTO VIGUERA MORON, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 1 de junio de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Anuncio

III.B.1047

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación,

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	NºDOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	94/1422-18	NOV/93	128.147,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	94/1424-20	OCT/93	132.394,-
26/0029146-69	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	NAVARRA 6	94/0520-86	NOV/93	93.371,-
26/0031085-68	INOCENCIO LAMANA AGUADO	ANTONIO MACHADO 11	94/1431-27	ABR/92	512.809,-
26/0035905-38	RIOFILTER S.L.	POLIGONO NEINVER S/N	94/1149-36	OCT-NOV/93	150.346,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	94/1076-60	OCT/93	115.200,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	94/1077-61	NOV/93	111.452,-

Anuncio

III.B.1048

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20 %.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente

certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amén que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	94/1043-27	ENE/94 91.529,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	94/1421-17	FEB/94 87.411,-
26/0027499-71	CALZADOS VOLGA S.L.	AVDA. ESTACION 40	CALAHORRA	94/1423-19	DIC/93 148.943,-
26/0029146-69	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	NAVARRA 6	CALAHORRA	94/0776-51	DIC/93 98.527,-
26/0029146-69	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	NAVARRA 6	CALAHORRA	94/1047-31	ENE/94 76.860,-
26/0029146-69	FRANCISCO AGUIRRE FERNANDEZ	NAVARRA 6	CALAHORRA	94/1430-26	FEB/94 84.812,-
26/1000772-59	MIREN NEKANE ZUBIAURRE BASSAS	GENERAL FRANCO 37	ARNEDILLO	94/1448-44	FEB/94 69.291,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	CALAHORRA	94/1075-59	ENE/94 149.908,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	CALAHORRA	94/1449-45	FEB/94 70.872,-
26/1001194-93	PINTURAS PEÑALEN S.L.	PINTOR PRADILLA 7	CALAHORRA	94/1450-46	DIC/93 181.036,-
26/1001848-68	IBAÑEZ ASCARZA JUAN JOSE	LIBERTAD 7	ARNEDO	94/0792-67	DIC/93 28.111,-
26/1001848-68	IBAÑEZ ASCARZA JUAN JOSE	LIBERTAD 7	ARNEDO	94/1453-49	FEB/94 26.550,-

Anuncio

III.B.1049

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de reclamación e importe del mismo.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— La presente Notificación de deuda por Acta de Infracción se formula como consecuencia de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, de los que se deduce posee pendiente de ingreso la cantidad que al pie se relaciona en concepto de INFRACCION DE NORMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.— En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517-1991, de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25/10/91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la presente Notificación

(artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

El Director Provincial. P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº DOCUMENTO	IMPORTE
26/0025484-93	INVERSIONES CALAHORRA S.A.	ERAS DE LA VIRGEN S/N	ALDEANUEVA DE EBRO	93/000602-12 10.000,-
26/0025945-69	SDAD. AGROPECUARIA RIOJANA S.A.	CTRA. ZARAGOZA KM. 74	ALFARO	93/000234-32 50.100,-
26/0025945-69	SDAD. AGROPECUARIA RIOJANA S.A.	CTRA. ZARAGOZA KM. 74	ALFARO	93/000235-33 10.000,-
26/0029471-06	ARIONA S.A.	BEBRICIO 2	CALAHORRA	89/000585-81 650.000,-
26/0030375-37	PROMOCIONES LAYLA S.A.	BEBRICIO 67	CALAHORRA	93/000447-51 50.100,-
26/0030495-60	CALZADOS D'ELVICOS S.A.	AVDA. CONSTITUCION 3	ARNEDO	93/000315-16 150.000,-
26/0032448-73	LORIAN EXPORT S.L.	PALETILLAS 5	CALAHORRA	91/100716-65 50.100,-
26/0032854-91	OYARBIDE AGUIRRE Y CIA S.L.	PLGNO. EL CARMEN NAVE 2	CALAHORRA	93/000444-48 50.100,-
26/0032854-91	OYARBIDE AGUIRRE Y CIA S.L.	PLGNO. EL CARMEN NAVE 2	CALAHORRA	93/000668-78 50.100,-
26/1001447-55	CAPIELLO S.L.	CMNO. VALLALLOPE S/N	ARNEDO	93/001203-31 50.100,-
31/1002390-20	S.C. EL POSTRE-RADA HERNANDEZ	GRAL. GALLARZA 5 ENTPTA.	CALAHORRA	94/000023-67 50.100,-

Providencia de embargo

III.B.1054

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/642, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JUAN CARLOS BERMEJO ASCORBE, se ha dictado con fecha 30 DE

JUNIO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: JUAN CARLOS BERMEJO ASCORBE

N.I.F.: 16.532.929-T

DOMICILIO: CALVO SOTELO, 52-1ª E 26003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 63.717,00 PTAS.

BIEN: LO-9106-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN CARLOS BERMEJO ASCORBE, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de Julio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Notificación de inicio de expediente disciplinario

III.B.1051

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del

Rectorado de la Universidad de La Rioja, al no haber surtido efectos las notificaciones practicadas en el domicilio de D. Luis Hernández Ruiz-Olalde, en calle Somosierra, número 15, Piso 6º D, de Logroño, así como de las tramitadas a través de la Embajada de España en Méjico y de su Consulado General en Guadalajara (Méjico).

NOTIFICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR ABANDONO DEL SERVICIO

Dichos hechos constituyen la comisión de una falta muy grave (art. 31.1.c de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y art. 6.c del Reglamento de Disciplina de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 36/1986, de 10 de enero), a los que pudiera corresponder la sanción de separación del servicio.

Lo que se hace público a los efectos de la notificación reglamentaria, haciéndole saber al interesado que dispone de un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para que comparezca y examine el expediente así como formule las alegaciones que estime oportunas. El interesado podrá efectuar la consulta de su expediente en los servicios administrativos de la Universidad de La Rioja, en horas de oficina (9 a 14 horas).

Se pone, también, en conocimiento del interesado que, de conformidad con el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo referido de quince días, la iniciación del mismo se considerará como propuesta de resolución, remitiéndose a los órganos competentes para la resolución final del mismo.

Logroño, a 5 de julio de 1994.— El Instructor, Antonio Fanlo Loras. Ante mí El Secretario, Angel Sánchez Hernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial de expediente nº 4/94 de Modificación de Créditos

III.C.1590

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 4/94 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en el Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de Diciembre.

Agoncillo, 5 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de liquidaciones

III.C.1592

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican. (Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el número de Liquidación y deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de julio de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: RODRIGUEZ BILBAO, María Angeles DOMICILIO: Calle Sopelmar, 40 / SOPELANA (VIZCAYA) CONCEPTO: Impto. s/ Construcciones, Instalaciones y Obras RECIBO: 94/479 OBJETO TRIBUTARIO: Parcela 21 Polígono 17 IMPORTE: 3.780 pts.

TITULAR: RODRIGUEZ BILBAO, María Angeles DOMICILIO: Calle Sopelmar, 40 / SOPELANA (VIZCAYA) CONCEPTO: Licencia Urbanística RECIBO: 94/476 OBJETO TRIBUTARIO: Parcela 21 Polígono 17 IMPORTE: 3.120 pts.

Edicto de notificación de multas de tráfico

III.C.1593

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia”.

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de julio de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: JIMENEZ SAENZ, Luis P. y otro **DOMICILIO:** Ctra. Zaragoza, 77 / **ALFARO (LA RIOJA) RECIBO:** 94/286 **VEHICULO:** I.O-1685-L. Citroen C 25 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: GARATE AZPITARTE, Germán **DOMICILIO:** Santa Clara, 17 / **AZCOITIA (GUIPUZCOA) RECIBO:** 94/140 **VEHICULO:** I.O-8553-L Audi **IMPORTE:** 15.000 pts.

TITULAR: CUADAL IBAÑEZ, Antonio **DOMICILIO:** Prudencio, 23 / **ZARAGOZA RECIBO:** 94/300 **VEHICULO:** Z-5467-H Chrysler **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: TEJEDOR BOLAÑOS, Alfredo **DOMICILIO:** García Arista, 21 / **ZARAGOZA RECIBO:** 94/305 **VEHICULO:** Z-7683-AS Audi **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: LIROZ LAZARO, Jesús **DOMICILIO:** José Luis Arrese, 31 / **CORELLA (NAVARRA) RECIBO:** 94/341 **VEHICULO:** NA-8693-Y Ford Escort **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: CASTRO ALVAREZ, Isidoro **DOMICILIO:** Alcalde Miguel Castaño, 13 / **LEON RECIBO:** 94/204 **VEHICULO:** I.E-5927-L Seat Málaga **IMPORTE:** 2.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Inscripción de inmueble en el inventario municipal de bienes III.C.1596

Adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 16 de Junio de 1994, acuerdo relativo a inscripción en el Inventario de Bienes Municipal del siguiente bien: Edificio en el que se encuentra ubicada la Cámara Agraria Local de Berceo, sito en calle San Aselo, nº 1, referencia catastral 2276708.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJPA, se abre un periodo de información pública, por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que, por los interesados puedan ser presentadas las alegaciones que estimen oportunas.

Berceo, a 29 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto Técnico de construcción de las Piscinas de Invierno del Complejo Deportivo Municipal "La Planilla" III.C.1644

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 1994 aprobó el Proyecto Técnico denominado "Piscinas de Invierno Complejo Deportivo Municipal La Planilla", redactado por el Arquitecto D. Juan Andrés Hernando López, con fecha julio de 1994, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 346.967.021 ptas.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés por un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente. Calahorra, 14 de Julio de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación de cuentas y estados generales del ejercicio de 1993 III.C.1597

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del art. 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañas, 28 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General 1994 III.C.1598

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de Junio de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cañas, 28 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.1599

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	21.833.847
2	Impuestos indirectos	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos	23.922.000
4	Transferencias corrientes	14.000.000
5	Ingresos patrimoniales	3.877.800
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	4.000.000
7	Transferencias de capital	8.763.164
9	Pasivos financieros	38.434.261
Total ingresos		117.331.072

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	13.168.889
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.143.716
3	Gastos financieros	2.749.571
4	Transferencias corrientes	950.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	39.615.968
9	Pasivos financieros	33.702.928
Total gastos		117.331.072

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

— Con Habilitación Nacional
Secretario: 1 plaza

— Escala de Administración General
Sub-escala Administrativa: 1 plaza

PERSONAL LABORAL

Peón: 1 plaza
Limpiadora: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Entrena, a 30 de Junio de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Aprobación definitiva del expediente n° 1/94 de Modificación de Créditos del Presupuesto III.C.1600

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público que esta Corporación en sesión plenaria del 16.06.1994 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente N° 1/94 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de esta Corporación.

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	4.000.000
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS		4.000.000

El importe anterior queda financiado con cargo a los ingresos que a continuación se relacionan, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería	4.000.000
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA		4.000.000

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Entrena, a 30 de Junio de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público, con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas III.C.1585

Advertido un error en la publicación de la "Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza n° 3.1.3. reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 79 de 25 de Junio de 1994, se cita dicho error para su corrección:

En el punto c) del Anexo, donde dice: "... suficientemente protegido según calle o zona.", debe decir: "... suficientemente protegido), etc., se cobrará el 50% del precio establecido según calle o zona."

En Haro, a 4 de Julio de 1994.— El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación acta de prueba preconstituida a Dª Francisca Hernáiz Hernáiz III.C.1586

Por el Subinspector de Tributos D. Miguel Angel Fuertes Jiménez, con fecha 20 de Junio de 1994, se ha extendido Acta n° 608/94 de Prueba Preconstituida al obligado tributario Da. Francisca Hernáiz Hernáiz por la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos devengada por la ocupación de la vivienda sita en c/Ingeniero La Cierva n° 4, 6º-1ª de esta capital desde Octubre de 1.992.

Habiendo intentado notificar la misma al obligado tributario en el domicilio sito en c/ Manjarrés n° 23-1º izda. de Fuenmayor (La Rioja), no

ha podido practicarse; por lo que de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a Dª Francisca Hernáiz Hernáiz a través de la oportuna publicación en el B.O.R. y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenmayor.

"En las oficinas de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, sitas en Avda. de la Paz n° 11, planta baja, de esta ciudad, tienen a su disposición la mencionada Acta de Prueba Preconstituida n° 608/94 de 9 de Mayo de 1.994 y su preceptivo informe complementario de igual fecha.

Expresamente se le advierte:

1) Que con la indica Acta se ha iniciado el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Inspectora Jefe en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero del acta citada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

2) Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará el acto administrativo que proceda.

3) Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales por así establecerlo el art. 13.2 del R.D. 2631/85.

4) Según el art. 66 de la Ley General Tributaria, con el inicio de estas actuaciones inspectoras queda interrumpido el plazo de prescripción."

Logroño a 6 de Julio de 1.994.— La Inspectora Jefe, Isabel Corral Ulecia.

Aprobación inicial proyecto de red de saneamiento del núcleo de El Cortijo III.C.1587

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Urgente ocupación de finca para la ejecución de las obras de red de saneamiento del Núcleo del Cortijo": Relación de bienes y derechos afectados, según el listado que se relaciona a continuación:

POLIG.	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE m2 OCUPADA
37	548	LAHOZ FRANCIA, VICTORIA	2.005
37	549	JUBERA, NAZARIO	1.760
37	550	CABEZON HERCE, CARMELO	800
39	1	IBARRA GONZALEZ, CELESTINO	240
39	2	CABEZON HERCE, CARMELO	1.180
39	18	TERROBA OCHOA, RAFAEL	1.385

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras y Aguas del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de reclamaciones y observaciones que durante dicho periodo se estime oportuno realizar.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial proyecto de urbanización Ctra. El Cristo III.C.1588

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1994, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de Urbanización Ctra. del Cristo (L.9.1)".

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras y Aguas del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de reclamaciones y observaciones que durante dicho periodo se estime oportuno realizar.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en las parcelas 11' y 12' de la Unidad de Ejecución "El Carretil": Aprobación inicial III.C.1603

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en las parcelas 11' y 12' de la Unidad de Ejecución El Carretil", según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Ortiz de Zárate Gorbea, con fecha Abril de 1994.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en parcela sita en calle Prado Viejo n° 39 (Esquina con calle Nueva): Aprobación inicial

III.C.1604

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en parcela sita en calle Prado Viejo n° 39 (esquina con calle Nueva)", según el proyecto redactado por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 28 de Junio de 1994.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Modificación artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño: Aprobación inicial

III.C.1605

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Modificación de los artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Modificación del Acuerdo Plenario de fecha 3 de Marzo de 1994: sustitución del destino de uso dotacional en Residencial en calle Calvo Sotelo (Modificación de edificabilidad y aprovechamiento): Aprobación inicial

III.C.1606

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Sustitución del destino de uso dotacional en residencial en la calle Calvo Sotelo (modificación de edificabilidad y aprovechamiento)", según la documentación técnica aportada por Hermanos Maristas y redactada por el Arquitecto D. Jesús Recalde San Martín, con las siguientes consideraciones:

A) El cambio de uso es parcial, por lo que, implícitamente, lleva aparejada una licencia de parcelación consistente en la segregación de un solar de 638,84 m² de superficie.

B) Pudiendo ser fijado el aprovechamiento real aparejado a dicho solar segregado, que es, como máximo de 2.706,72 m²., no puede ser fijado con exactitud el de toda la finca, pues la superficie dada para la misma, de 10.325 m², no cabe reputarla como exacta en los términos en que se exige con el artículo 2.1.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

C) En la fachada que se produce por el retranqueo del Colegio, en la que no se propone apertura de huecos deberá adoptarse, al menos, el recurso compositivo apropiado para evitar su percepción como fachada ciega.

D) Teniendo en cuenta su inmediatez en el edificio del Colegio, la composición general del edificio nuevo deberá integrarse adecuadamente en la línea de lo dispuesto en el artículo 3.5.6. para el supuesto B (solar o edificio en un tramo o área de interés).

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Aprobación de la memoria-valoración técnica sobre adaptación de local para ludoteca municipal*

III.C.1607

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 1994, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su aprobación inicial a los efectos técnico-urbanísticos oportunos, a la siguiente memoria-valoración técnica de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de Inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

- Título: Adaptación de local destinado a ludoteca municipal.
- Autor: Arquitecto Técnico D. Jesús Lorente Antoñanzas.
- Fecha de redacción: Julio 1994.
- Presupuesto ejecución por contrata: 2.499.999 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles

en que queda sometido a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 8 de Julio de 1994.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras y modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas*

III.C.1589

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo Provisional de Creación de Ordenanzas Fiscales y Modificación de otra:

CREACION: Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

MODIFICACION: Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 62 de fecha 17 de Mayo de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de creación y modificación de las Ordenanzas citadas, de conformidad con lo establecido en el art.17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art.17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Treviana a 1 de Julio de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de Abril de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.— CREACION DE ORDENANZAS FISCALES Y MODIFICACION DE OTRA.

El Sr. Presidente da cuenta que según consta en comunicación recibida de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es necesario para ser beneficiario de subvención tener establecidos entre otros el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y por tanto la adecuación o modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas. El Pleno por unanimidad de los cinco miembros asistentes presentes en esta Sesión y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida por el art.47-3-4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de conformidad con lo dispuesto en los arts.15-1, 16, 171, 60-2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerdan:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente:

A) La creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

B) La modificación de la Ordenanza n° 6 Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEGUNDO.— La creación y modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de los mismos en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO.— Exponer el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de creación y modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación, de Orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde en Treviana a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Artículo 1.— Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.— El hecho imponible de este impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 3.— El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.— 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 5.— 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.— 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.— La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el dos por ciento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8.— En este Impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9.— 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— 1. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este impuesto.

Artículo 11.— La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.— Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1.995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Art. 12: Queda redactado como sigue: Epígrafe I. Instalaciones, Construcciones y Obras. Por cada Construcción, Instalación u Obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala: El 0,1 % del presupuesto de la Obra.

Epígrafe 8. Obras Menores, queda redactado como sigue: Las obras Menores devengan una tarifa equivalente al 1% del Presupuesto de ejecución de los mismos, se establece una cuota mínima, cualquiera que fuese el Presupuesto de ejecución de las obras de 3.000 pesetas.

Treviana, a 1 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación padrón y apertura del período de cobranza correspondiente a la Tasa por el servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales de 1994 III.C.1645

Habiéndose aprobado el Padrón correspondiente a la tasa por el servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales de 1994, se expone al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/88, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Se comunica que la cobranza de dicho tributo tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: Dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Advertencias:

Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas del Ayuntamiento durante las horas de 17,30 a 20 de la tarde, los días 18 y 19 de julio y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Galicia nº 14 entreplanta todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 13.30 de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación de Cuentas Generales 1993 III.C.1608

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1993, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del art. 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valgañón, a 7 de Julio de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.1851

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 913/93, Ejecución 215/94, acumulada a la 17/94, seguidos a instancia de ANGEL MARIO SALCEDO GARCIA, contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. sobre reclamación de 533.351,- ptas de principal más 100.000,- ptas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 913/93, Ejecución 215/94, contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. a los autos nº 814/93 y otros, ejecución 17/94 y otra en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 24.708.166,- pesetas, más 42.565.461,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 814/93 y otros Ejecución 17/94 y otras, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Stta. de Lo Social de la Rioja.

Y para que sirva de notificación a la demandada GRAFICAS GONZALEZ S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el B.O.R., en Logroño a 9 de Junio de 1994.

Notificación auto ejecución

III.E.1852

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio nº 1235/93, ejecución 225/94, acumulada a la 17/94, a instancia de FEDERICO VILLAPLANA CASAMAYOR Y DOS MAS contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. sobre reclamación de 750.299,- ptas de principal, más 75.539,- ptas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1235/93, Ejecución 225/94, contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. a los autos nº 814/93, ejecución 17/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 425.458.465 pesetas, más 42.641.000,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 814/93 Ejecución 17/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. SRA. D^a ESTHER GOÑI JUANEDA Magistrada Sra. de Lo Social, de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada GRAFICAS GONZALEZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, par, su publicación en el B.O.R., en Logroño a 9 de junio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1819

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGÓ SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.193/1993 a instancia de: DANIEL REINARES TRE Y OTROS contra: OFIMATICA 90 S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. DANIEL REINARES TRE y CINCO TRABAJADORES MAS contra la empresa OFIMATICA 90 S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa al pago a los actores de las siguientes cantidades

A Daniel Reinares Tre	467.354 pts.
A Pedro Herce Rodríguez	696.467 pts.
A Francisco José Martínez Nalda	467.354 pts.
A Andrés Roldán de Torre	625.670 pts.
A Francisco J. Moracia Fernández	619.612 pts.
A Francisco Miranda Ezquerro	256.503 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa, OFIMATICA 90, S.A. cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1820

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGÓ SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.194/1993 a instancia de: DANIEL REINARES TRE Y OTROS contra: OFIMATICA 90 S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATOS En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. DANIEL REINARES TRE y CINCO TRABAJADORES MAS contra la empresa OFIMATICA 90 S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa al pago a los actores de las siguientes cantidades

A Daniel Reinares Tres	261.738 pts.
A Pedro Herce Rodríguez	1.545.062 pts.
A Francisco José Martínez Nalda	200.902 pts.
A Andrés Roldán de Torre	488.878 pts.
A Francisco J. Moracia Fernández	589.448 pts.
A Francisco Miranda Ezquerro	407.592 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa OFIMATICA, 90 S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño, a 28 de junio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1821

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGÓ SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 711/1994 a instancia de: ASEPEYO MUTUA PATRONAL DE ET nº 151 contra: CADENA CONDOR Y OTROS en reclamación por: cantidades En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo declarar de oficio la nulidad de todas las actuaciones practicadas desde la fecha de admisión de la demanda formulada, acordando se practique la citación en legal forma de las partes y el señalamiento de nueva fecha para la celebración del juicio oral con las garantías legalmente previstas.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles contado al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación PILAR CARVAJAL ROLLAN cuyo paradero de ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño, a 28 de junio de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1853

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ,

del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 339/93, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veintiséis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 339/93 a instancia de D^a Cristina Pascual de Pablo representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado D. Antonio Amancio Pérez Andrés, contra D^a Rosalía Melón García, D. Juan José Marca Ortuño, representados por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Luisa Rivero Francia y defendidos por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal, contra D^a Emerita Fernández Hornos, D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo y contra D. Valeriano Hurtado Iruzubieta D^a M^a Milagros Melón Ojeda y D^a Sara García Ureta, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de D^a Cristina Pascual de Pablo, contra D^a Rosalía Melón García, D. Juan José Marca Ortuño, D. Valeriano Hurtado Iruzubieta, D^a M^a Milagros Melón Ojeda, D^a Emerita Fernández Hornos, D^a Sara García Ureta y D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo debo declarar y declaro que la actora como propietaria de la finca sita en Alesón (La Rioja), término de "1.ª Canal", parcela 14 Polígono 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera como finca registral 1570; al tomo 814, libro 11, folio 230, la cual se encuentra enclavada entre otras, tiene derecho a constituir servidumbre legal de paso para acceder a camino público; tal servidumbre se constituirá y el derecho de paso podrá ejercitarse en el lindero sur de las parcelas número 16 y 15 del mismo polígono, propiedad respectivamente de D. José Luis Martínez de Salinas y Salcedo y la herencia yacente de D^a Emerita Fernández Hornos, de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciéndose una vía permanente cuya anchura será la que baste a las necesidades de aquel predio y no podrá exceder de TRES Metros, todo ello previa la correspondiente indemnización por la actora a los expresados demandados del valor del terreno que se ocupe y el importe de los perjuicios que se causen en los referidos predios sirvientes y debo condenar y condeno a los litigantes a estar y pasar por tal declaración, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones deducidas en su contra; no ha lugar a expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las demandadas rebeldes conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L. Orgánica 6/85 de Uno de Julio del P.J., haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de CINCO días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de D. VALERIANO HURTADO IRUZUBIETA, en Ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a Treinta de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.1849

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 96 de 1.994, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT), por la presente se cita a los demandados DON JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA y DOÑA LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día VEINTIOCHO de JULIO a las DIEZ horas, al objeto de prestar confesión en juicio, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo podrán ser tenidos por confesos.

Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1854

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 366/93, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros contra D. José Luis Jiménez Cabezon y D^a Carmen Vázquez Amorin en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1^a subasta, el día 14 de Noviembre de 1994, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 8.000.000 ptas.

En 2^a subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 14 de Diciembre

de 1.994 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3^a subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 13 de Enero de 1.995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1^a.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2^a.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 0366 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1^a y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2^a y 3^a subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3^a.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2^a de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4^a.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^a.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

"Número treinta y dos. La vivienda o piso sexto tipo E), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 114,54 m². y la construida es de 140,89 m². y linda: Norte, Calle General Primo de Rivera y piso tipo D) de igual planta; Sur, patio lateral de luces y finca de Padres Escolapias; Este, piso tipo D), pasillo distribución, hueco ascensor y un pequeño patio; y al Oeste, patio lateral y finca de D. Fidel Mendoza. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de dos enteros y setenta y un céntimos por ciento. Inscripción Libro 534 B impar, folio 76, finca número 1985, inscripción 2^a. Forma parte del inmueble sito en esta ciudad, señalado con los números catorce y dieciséis de la Calle General Primo de Rivera, esquina a la calle Esteban Manuel Villegas. Ocupa una superficie en solar de setecientos veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados."

Tasada en la suma de 8.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación

III.E.1855

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente

HACE SABER: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio, seguido ante este Juzgado bajo el nº 42/94, con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 42/94, a instancia de D. Fernando Maestro Sotelo, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Fernández Ortega, contra D^a M^a Consuelo Vigaray Medina y D^a M^a Del Carmen Ochoa San Román, ambas en rebeldía por este procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Fernando Maestro Sotelo contra D^a María Consuelo Vigaray Medina y D^a María del Carmen Ochoa San Román y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en Logroño, calle Huesca 78-80 y el desahucio de los arrendatarios demandados D^a María Consuelo Vigaray Medina y D^a María del Carmen Ochoa San Román, apercibiéndolas de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo legal, condenándolas a estar y pasar por esta declaración; las costas se imponen a las demandadas.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el artículo 284.4. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la codemandada en paradero desconocido D^a M^a CONSUELO VIGARAY MEDINA, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Vélez de Guevara, nº 12, 3º, 1, expido el presente en Logroño a cinco de Julio de 1994.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1831

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, MAGISTRADO-JUEZ, del

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 433/93, a instancia del BANCO CENTRAL HISPANO-AMERICANO S.A. contra D. ANGEL CAPILLA SERRANO, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 21 de Noviembre a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 25 de noviembre a las 10:00 horas, y para la tercera el día 21 de Diciembre a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores, a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

CINCUENTA POR CIENTO de la vivienda o piso primero tipo F., de la Casa sita en Logroño calle Madre de Dios nº 72. Superficie construida de 89 metros y 62 dc2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Libro 301, Folio 94, Finca nº 21351.

VALORACION: TRES MILLONES DE PESETAS /3.000.000 pts /

Y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a Cuatro de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.1832

Dña. Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición 510/93 seguidos en este Juzgado a instancias de MAPFRE FINANZAS, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D. IGNACIO ARAGON LOPEZ, en desconocido paradero por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. IGNACIO ARAGON LOPEZ en desconocido paradero, expido el presente en Logroño a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1827

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue señalado con el nº 474/92 juicio ejecutivo, a instancias de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar, contra D. Pedro Galar Sanz, Dña. Avelina Nanclares García, D. Pedro Galar Zabalza, Dña. Rosario Sanz Oroz y D. Francisco Espinosa Nanclares, en cuyos autos, se ha acordado sacar a venta en pública subasta las fincas que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar la PRIMERA subasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE a las DIEZ horas, para la segunda el día TREINTA DE OCTUBRE a las DIEZ horas y para la tercera el día TREINTA DE NOVIEMBRE a las DIEZ horas, con las siguientes prevenciones:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en el B.B.V., en la cuenta de este Juzgado, previamente a la celebración de la subasta, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación, rebajándose en un veinticinco por ciento para la segunda. En la tercera podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad de los bienes, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador se conforma con ellos, y que no tienen derecho a exigir ningunos otros.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en

la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación antes referida.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Finca rústica sita en Briones, en el paraje denominado MOSITO del polígono 1. Parcela 487, superficie 3.400 m2, destinada a pastos. Valorada en 175.000 ptas.

2.— Finca Rústica de Regadío, sita en Briones, Paraje denominado OROZCO, del Polígono 1, parcela 606, superficie 34 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 1.200.000 ptas.

3.— Finca Rústica de secano, sita en Briones, paraje denominado ORIZABA. Polígono 2, parcela 395, superficie de 19 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 300.000 ptas.

4.— Finca rústica de Secano, sita en Briones, Paraje "El Rinco", del Polígono 1, parcela 182, superficie 30 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 475.000 ptas.

5.— Finca rústica de Secano, sita en Briones, Paraje "EL RINCO" del polígono 10, parcela 187, superficie 10.180 m2. Valorada en 1.500.000 ptas.

6.— Finca rústica de Secano sita en Briones, Paraje C. JIMENO, polígono 21, parcela 77, superficie 4.040 m2. Valorada en 600.000 ptas.

Dado en Logroño a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1765

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado numero cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el numero 78/94 a instancia del procurador Sra. BUJANDA BUJANDA en nombre y representación de BCO. DE VASCONIA; S.A., y BCO. VITORIA S.A. contra FRANCISCO JAVIER SANZ ARMIÑANZAS, JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS Y FERROSI INTERNACIONAL S.A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día 18 de OCTUBRE DE 1.994 a las 10 HORAS por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 17-NOVIEMBRE-1994 a las 10 HORAS, por el tipo igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 15 de DICIEMBRE de 1.994 a las 10 HORAS, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— PROPIEDAD DE DON FRANCISCO JAVIER SANZ ARMIÑANZAS: Parcela de terreno sita en Nájera al sitio o término de Raure o Calleja de San Lazaro, con una superficie de veinte áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda: Norte: D. Fidel Sanz Mainez, Fidel y Jose Antonio Sanz Armiñanzas. Sur, Julián Ruiz Fernández, Este, camino o Calleja y Oeste, ribazo y Hospital de Sto. Domingo. INSCRITA; al tomo 1027, libro 132, folio 148, finca núm. 13.691, inscripción 1ª. TIPO DE VALORACION: 77.600.000 Ptas.

— PROPIEDAD DE DON JOSE ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS
— A) NUMERO TREINTA Y CUATRO.— Trastero en planta quinta del edificio sito en Nájera, compuesto por Dós casas, denominada Casa A)

y Casa B), la primera con frente a zona destinada a calle o vial y espalda a la C/ Guindalera y la segunda con frente o Camino de Alesón y espalda a zona destinada a calle o vial con sendos portales a dichas zonas o sitios. Tiene una superficie útil de 13 metros cuadrados y noventa y cinco decímetros, que linda, según se entra en él: derecha sobrecubierta del tejado, izquierda, trastero núm. 35; espalda, sobrecubierta del tejado, frente trastero núm. 33 y pasillo común de servicio. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de cero enteros y veinte céntimos por ciento. Tiene entrada por el portal de la casa B). INSCRITO, al tomo 885, libro 105, folio 62, finca núm. 19.738, inscripción primera.

TIPO DE VALORACION: 4.507.841 Ptas.

— B) RUSTICA.— Heredad en jurisdicción de Arenzana de Arriba (LA RIOJA) en camino de Las Bodegas, de tres áreas cuarenta centiáreas, que linda: derecha, bodega de Victorio Samaniego Olarte, izquierda, almacén de Alfredo Dominguez Prado, y fondo, Dolores Prado Lacalle. INSCRITA al tomo 921, libro 12, folio 4, finca 1432, inscripción primera. TIPO DE VALORACION: 3.880.000 Ptas.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín de La Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, así como para que sirva de notificación a los deudores, FRANCISCO JAVIER SANZ ARMIÑANZAS y FERROSI INTERNACIONAL; S.A., expido la presente en Logroño, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Citación de remate

III.E.1856

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro, de Logroño, en Juicio Ejecutivo núm. 447/93, seguido a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. representado por la Procurador Sra. Bujanda Bujanda, contra ENRIQUE ROCA TORREALBA y BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, en reclamación de 1.524.749 pts. de principal y otras 700.000 pts., presupuestadas para intereses y costas, en resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a los demandados para que en el término de NUEVE DIAS puedan personarse en autos, oponiéndose a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados ENRIQUE ROCA TORREALBA Y BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, expido el presente en Logroño a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1857

DOÑA CARMEN LOPEZ DE SILANES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 474/91, a instancia de Comunidad de Propietarios de la Casa nº 28 de la Calle Jorge Vigón, representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Antonio Jalón Nicolás, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 51.455,- pts. de principal más 37.638,-pts. de intereses y costas, en los que se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

“Piso 3º derecha de la casa nº 28 de la C/ Jorge Vigón, de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, tomo 229, folio 130, finca 15.541”, propiedad del demandado.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, Dª. JULIA GAMELLA GUTIERREZ, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1833

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en los autos de juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 147/94, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, representado por la procurador Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Dª Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herederos desconocidos de D. Francisco Jose Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y Herederos desconocidos de D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y en la cual se acuerda emplazar por medio del presente, a la demandada “Herederos desconocidos de D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada”, para que en el término de NUEVE DIAS HABIILES, comparezca en autos, por sí, o por medio de representante legal, asistido de letrado, y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 5 de julio de 1.994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1858

MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 9/94 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO DE VASCONIA, representado por el Procurador Sr. Bujanda Bujanda contra DISTRIBUIDORA MATEL S.A. sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.
2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1994 A LAS DIEZ HORAS.

EN SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE 1994 A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE 1994 A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Madre de Dios. Ocupa una superficie de cien metros cuadrados y linda: Norte, la C/ Madre de Dios; Este, portal y hueco de escalera, Sur, patio de manzana, y oeste local numero dos. Inscripción: Libro 679, folio 58, finca 42.904, inscripción segunda. Forma parte del edificio sito en esta ciudad, señalado con el numero 64 de la C/ Madre de Dios. Ocupa una superficie en solar de 1.076,82 m2.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000.—pts.)

Y para que asimismo sirva de notificación a la deudora Distribuidora Matel S.A., expido y firmo el presente en Logroño, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1859

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el Nº 479/92 a instancia de Inverleasing, S.A. contra Bodegas Velazquez, S.A. don Ignacio García Asensio y Dª. Adelina Aguado en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración 108 siguientes días y horas:

Primera Subasta: TRES DE OCTUBRE DE 1.994, a las diez horas.
Segunda Subasta: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1.994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo

1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca en término el Llano en Cenicero (La Rioja) en la Carretera o Camino de la Estación, inscrita al tomo 1097, libro 85, folio 192, finca 6215-N. Valor de tasación: 50.000.000 ptas.

— Rústica, heredad en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), en pago de Las Torcas, Polígono 310, inscrita al tomo 1055, folio 65, folio 185, finca 5331. Valor de tasación: 400.000 ptas.

— Rústica, heredad en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), en pago de Las Torcas, Polígono 23, parcela 63, inscrita al tomo 1055, folio 63, folio 184, finca 5330. Valor de tasación: 6.000.000 ptas.

— Rústica heredad en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), en pago Garciaseis, Polígono 23, parcela 62 inscrita al tomo 1055, folio 63, folio 5329 del Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, así como las anteriores. Valor de tasación: 2.500.000 ptas.

— Urbana número once, vivienda o piso cuarto tipo b, sito en Logroño C/ Muro de Francisco de la Mata 13 y 14, inscrita al tomo 1087, libro 1087, folio 200, finca 9070, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño. Valor de tasación: 30.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 21 de Junio de 1994.— La Secretaría.

Edicto de subasta

III.E.1861

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el N.º 256/92 a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. Miguel Angel Díez y D.ª Felicidad Villanueva Aransay en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 31 DE OCTUBRE DE 1.994, a las diez horas.

Segunda Subasta: 25 DE NOVIEMBRE DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: 22 DE DICIEMBRE DE 1.994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad en Mayorga, Jurisdicción de Santurdejo de doce áreas y veintidós centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), al tomo 873, folio 182, finca 3399.

VALOR DE LA TASACION: 3.666.000 ptas.

— Heredad en término de Santurdejo (La Rioja), al sitio de Rozas, de veintidós áreas y cuarenta centiáreas, inscrita al Tomo 1.115, folio 41, finca 5.447, del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

VALOR DE LA TASACION: 336.000 ptas.

— Casa en Santurdejo, en la calle Real del Norte, de sesenta y ocho metros cuadrados, inscrita al tomo 1.115, folio 43, finca 5.448, del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

VALOR DE LA TASACION: 3.500.000 ptas.

— Pajar con era adjunta sito en Santurdejo (La Rioja), inscrito al tomo 1.115, folio 35, finca 5444, del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

VALOR DE LA TASACION: 1.500.000 ptas.

Dado en Logroño a 5 de Julio de 1.994.— La Secretaría.

Edicto de subasta

III.E.1860

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 207/94 promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra la finca hipotecada por D. Francisco Fernández Cereceda y D.ª Concepción Sánchez Heras, C/ Real s/n Hormilla (La Rioja)

en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 3 de Octubre de 1994 a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 2 de Noviembre de 1994 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 1 de Diciembre de 1994 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demas consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

1) RUSTICA.— Heredad, secano, en Jurisdicción de NAJERA al término de LA HOYA, de ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Ignacia Fernández; Sur, ribazo, Este, camino y Oeste, Juan García. Polígono 3 parcela 7 a) y b).

Inscrita al tomo 813, libro 89, folio 222, finca 8886, inscripción 3ª.

Valorada en Tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y una pesetas (3.166.961 pts.).

2) RUSTICA.— Heredad en jurisdicción de NAJERA al término de MONSANROSO, de noventa y dos áreas, que linda: Norte, herederos de Juan Guernica Cerezo, Sur, José Azofra Blanco; Este, Municipio y Oeste, carretera. Polígono 6, parcela 43.

Inscrita al tomo 945, libro 115, folio 82, finca 11974, inscripción 3ª.

Valorada en dos millones seiscientos seis mil trescientas noventa y siete pts. (2.606.397 pts.).

3) RUSTICA.— Heredad, cereal, secano, en jurisdicción de HORMILLA (La Rioja) al término de SANTA CRUZ, de ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, Jesús García; Sur, Luis Díaz; Este, camino y Oeste, Martín Soto. Polígono 6 parcela 11.

Inscrita al tomo 954, libro 36, folio 69, finca 4534, inscripción 3ª.

Valorada en dos millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesetas (2.835.873 pts.).

Dado en Logroño, a 1 de julio de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Notificación de sentencia

III.E.1862

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía núm. 3/94 a instancias de la Procuradora Sra. Torija, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra ANGEL ESTEBAN S.A., D. ANGEL ESTEBAN MARTINEZ, QUINNÓN S.A., y D. RAMON FERNANDEZ BENITO; representados estos dos últimos por la Procuradora Sra. Zuazo, en los que con fecha 30 de junio se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO.— Que debo condenar y condeno a ANGEL ESTEBAN S.A., DON ANGEL ESTEBAN MARTINEZ DON RAMON FERNANDEZ BENITO Y QUINNÓN S.A., a que conjunta y solidariamente paguen al Banco Bilbao Vizcaya S.A., la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (3.630.353 pts) más los intereses pactados.— Se imponen las costas a los demandados.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar al siguiente de su notificación para su posterior elevación a la Audiencia".

Y para que sirva de notificación A ANGEL ESTEBAN S.A. y a D. ANGEL ESTEBAN MARTINEZ, expido el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1834

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor cuantía bajo el núm. 540/93 a instancias del Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación S.A., contra D^a Maria del carmen Soto Zaldivar y D. Aniceto Soto Llorente, en los que con fecha 30 de mayo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a D^a MARIA DEL CARMEN SOTO ZALDIVAR Y DON ANICETO SOTO LLORENTE a que de forma solidaria paguen a Finamersa, entidad de Financiación S.A., la cantidad de TRES MILLONES TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (3.031.938 pts.).— No ha lugar a lo demás solicitado en la demanda. Sr. imponen las costas a la parte demandada.— Contra este resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar al siguiente de su notificación, para su posterior elevación a la Audiencia”.

Y para que sirva de notificación a D^a MARIA DEL CARMEN SOTO ZALDIVAR DON ANICETO SOTO LLORENTE; expido el presente en Logroño a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación de sentencia

III.E.1850

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en los autos de Menor cuantía núm. 650/93 seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Marco Ciria en nombre y representación de Escayolas Cámara S.A. contra la mercantil Interiorismo y Construcciones Navarra S.A., se ha dictado con fecha 4 de mayo sentencia, cuya parte dispositiva del fallo dice: “Que debo condenar y condeno a Interiorismo y Construcciones Navarra S.A a que pague a Escayolas Cámara la cantidad de novecientas once mil sesenta y cuatro pesetas (911.064 pts.) más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación para su posterior elevación a la Audiencia Provincial”.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Interiorismo y Construcciones Navarra S.A expido el presente en Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1863

D^a ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO: HACE SABER:

Que en esta Secretaría se tramitan autos de juicio verbal nº 486/93, a instancia de D. José Luis Caller González, representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera contra Oyarbide Aguirre y Compañía S.L., con último domicilio conocido en Calahorra, actualmente en ignorado paradero, habiendo recaído con fecha 14 de marzo pesado Sentencia cuya parte dispositiva DICE:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D. José Luis Caller González contra la mercantil Oyarbide Aguirre y Cia. S.L. en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesetas (68.118 ptas.), más los intereses correspondientes desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta su completo pago.

Todo ello con expresa imposición en costas a la parte demandada.

Fdo: Benito Pérez Bello. Publicada en el mismo día.

Y para que conste, y sirva de notificación de Sentencia a la demandada rebelde en ignorado paradero, extiendo y firmo el. presente en Calahorra, a 11 de abril de 1.994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1864

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 142/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra Tiendas Especializadas en Alimentación S.L. TESAL y otros en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que

al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 17 de Octubre. Hora 10:35.

SEGUNDA SUBASTA: Día 14 de Noviembre. Hora 10:15.

TERCERA SUBASTA: Día 12 de Diciembre. Hora 10:00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/014293, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Opel Kadett, LO-9.769-K, valorado en 600.000 ptas.

Urbana. Local comercial distinguida como nº 4 o letra 1, de la planta baja, señalado con el nº 28 de la c/ Paraguay de VITORIA. Ocupa una superficie de 67 m2, inscrito al tomo 3.919, libro 483, folio 5, finca 20.471, valorado en 15.000.000 de ptas.

Urbana. Local comercial nº 12 en planta baja en c/ Iturririxu nº 7 de Vitoria, con una superficie de 38,52 m2. Inscrito al tomo 3.018, libro 73, folio 72, finca 2.767. VALORADO en 3.250.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 4 de julio de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Citación de remate

III.E.1865

DOÑA SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 233 de 1.994, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DOÑA MARIA ROSARIO GARCIA BESGA, en ignorado paradero, y contra PEDRO ARCE PEREZ en reclamación de 146.956 pts de principal y 75.000 pts de intereses, gastos y costas y en el que se ha acordado, por ignorarse el paradero de la expresa da demandada y sin el previo requerimiento de pago el embargo de bien que luego se dirá, y acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a la demandada DOÑA MARIA ROSARIO GARCIA BESGA el término de NUEVE DIAS para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que esté a su disposición en la secretaria de este Juzgado la, copias de la demanda y documentos presentados.

Se señala como bien embargado: “Vehículo turismo marca Opel Corse matricula VI-3743-G”.

Y para que tenga lugar la citación de remate, expido el presente en Haro. a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— E Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALBACETE

Edicto (8669)

III.E.1835

LORENZO S. LUNA ALONSO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete, por el presente hago saber:

Que en la ejecución nº 36/94, seguida en este Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete, a instancia de Herminio Real Tomás, frente a la empresa “Gráficas González S.A.”, sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

“**AUTO:** En Albacete, a 19 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta; y ... PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a., por ante mi Secretario, DICE: Se declara insolvente al ejecutado, Gráficas González S.A.”, por la cantidad de 911.679 pts., reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete, doy fe. Siguer las firmas. Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado.

"Gráficas González S.A.", cuyo último domicilio conocido lo fue en Logroño, Políg. Ind. Cantabria, Carretera Mendavia, Km. 3 y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Albacete, a 27 de Junio de 1994.— El Secretario, Lorenzo S. Luna Alonso.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

Cédula de notificación (8671)

III.E.1836

En Autos nº 197/94 seguidos por D. Julio Núñez Aragón y otros contra Burgalesa de Seguridad y P. Cas, S.L. y otro sobre cantidad, ha sido dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social nº Dos de Burgos, Dª Ana Pérez Serrano, Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En Burgos, a veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. Dª ANA PÉREZ SERRANO, Magistrada-Juez de lo Social nº Dos de Burgos, ha dictado la siguiente SENTENCIA Nº 341/94.— En Autos nº 197/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de DON JULIO NÚÑEZ ARAGON, DONA MONTSERRAT ANGULO PASTOR Y DON VICTOR MANUEL CASADO MAHAMUT y como demandados BURGALESA DE SEGURIDAD Y P. CAS, S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por cantidad.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por DON JULIO NÚÑEZ ARAGON DONA MONTSERRAT ANGULO PASTOR Y DON VICTOR MANUEL CASADO MAHAMUT, CONTRA la Empresa BURGALESA DE SEGURIDAD P. CAS S.L. y la COMISION PROVINCIAL DEL FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la Empresa BURGALESA DE SEGURIDAD P. CAS, S.L. y subsidiariamente al FONDO DE, GARANTIA SALARIAL a que por los conceptos que se reclaman en el apartado 5º de la versión judicial de los hechos pague a DON JULIO NÚÑEZ ARAGON la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (352.652) a MONTSERRAT ANGULO PASTOR, TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS (346.952 PTS) y a DON VICTOR MANUEL CASADO MAHAMUT, QUINIENTAS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESETAS (507.084 PTS).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pts. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal C/ Miranda Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado BURGALESA DE SEGURIDAD Y P. Cas, S.L. cuyo último domicilio era en Logroño, C/ Barrera nº 20 y en la actualidad se halla en ignorado paradero expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la Rioja, en Burgos, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Cédula de citación (8760)

III.E.1837

En autos nº 198/94, seguidos por ADOLFO MARINA RODRIGUEZ

contra BURGALESA DE SEGURIDAD Y P. CAS, S.L. sobre Cantidad el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social nº DOS de Burgos, ha acordado citar al demandado BURGALESA DE SEGURIDAD Y P. CAS, S.L. para que comparezca ante este Juzgado nº 2 (Burgos, San Pablo, 12-A) el día 26 de Octubre de 1994, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado BURGALESA DE SEGURIDAD y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos a 28 de Junio de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA

Cédula de citación (8668)

III.E.1838

En el procedimiento nº 357/94 seguido en este Juzgado a instancia de D. JOSE RAMON BENITO CORDON contra PRODUCTOS QUIMICOS DEL EBRO S.L., JUAN J. FERNANDEZ GARCIA, FOGASA sobre CANTIDADES se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a JUAN J. FERNANDEZ GARCIA mediante la publicación del presente, a fin de que el próximo día 12 de septiembre de 1995 a las 9,15, comparezca ante este Juzgado, situado en la C/ Iturralde y Suit, nº 13-2º a fin de celebrar los Actos de Conciliación y Juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquel, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos Actos no se suspenderán aunque dejare de asistir, y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente el de mandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativamente o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además que las siguientes comunicaciones que no sean Sentencias, Autos o Emplazamientos, se le harán en los Estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona, a 30 de junio de 1994.— El Secretario Judicial.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

Requisitoria (8672)

III.E.1839

De Augusto Cristina Suárez, nacido en Santarem (Portugal), hijo de Adelino y de Graciosa, con D.N.I. núm. 901432861, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en Sumarios número 27/126/88 seguida en su contra por un presunto delito de desertión bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 20 de Junio de 1994.— El Secretario Relator del Tribunal.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de: "EDICION DE LOS FOLLETOS "VALLE DEL OJA-TIRON" Y "VALLE DEL CIDACOS"". Expediente nº 03-3-2.1-032/94 IV.A.671

La Vicepresidenta del Gobierno, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: "EDICION DE LOS FOLLETOS "VALLE DEL OJA-TIRON" Y "VALLE DEL CIDACOS"". Expediente nº 03-3-2.1-032/94.

Presupuesto de contrata: Seis millones seiscientos mil pesetas (6.600.000.-Ptas.)

Fianza provisional: ciento treinta y dos mil pesetas (132.000.-Ptas.)

Plazo de entrega: Mes y medio, a partir de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 1 de agosto de 1.994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 8 de agosto de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Grál. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "INSTALACION DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE TRAFICO EN LA CTRA. LR-583, EN ACCESOS A CALAHORRA Y PASO DE PEATONES A LA S.SOCIAL". Expediente nº 09-1-2.1-036/94 IV.A.672

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso sin admisión previa .

Objeto: "INSTALACION DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE TRAFICO EN LA CTRA. LR-583, EN ACCESOS A CALAHORRA Y PASO DE PEATONES A LA S.SOCIAL"

Presupuesto de contrata: seis millones seiscientos trece mil ochocientas cincuenta y ocho (6.613.858,-Ptas.)

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fianza Provisional: ciento treinta y dos mil doscientas setenta y siete pesetas (132.277,-Ptas.)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de agosto de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO LINARES EN LA CTRA. LR-490 EN AGUILAR DEL RIO ALHAMA". Expediente nº 09-1-2.1-039/94

IV.A.673

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: "REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO LINARES EN LA CTRA. LR-490 EN AGUILAR DEL RIO ALHAMA".

Presupuesto de contrata: cuatro millones novecientas sesenta y cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas (4.965.979,-Ptas.).

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fianza Provisional: noventa y nueve mil trescientas veinte pesetas (99.320,-Ptas.)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de agosto de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de "ELABORACION DE INFORME GEOTECNICO SOBRE EL ESTADO DEL SUBSUELO EN EL QUE SE ASIENTAN LOS VERTEDEROS MUNICIPALES DE ARNEDO Y CALAHORRA". Expediente nº 10-5-2.1-015/94

IV.A.674

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "ELABORACION DE INFORME GEOTECNICO SOBRE EL ESTADO DEL SUBSUELO EN EL QUE SE ASIENTAN LOS VERTEDEROS MUNICIPALES DE ARNEDO Y CALAHORRA". Expediente nº 10-5-2.1-015/94.

Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000,-Ptas.)

Fianza Provisional: Setenta mil pesetas (70.000,-Ptas.)

Plazo total: Un (1) mes.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 12 de agosto de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de agosto de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Segunda subasta de aprovechamiento maderable IV.A.664

Celebrada subasta de aprovechamientos maderables con fecha 28 de Junio de 1994, y habiendo quedado desierto el lote que a continuación se indica, el Ayuntamiento ha acordado convocar segunda subasta, sin alterar las condiciones publicadas en el B.O.R. nº 69 del día 2 de Junio de 1994.

Objeto de la subasta: 324 hayas con 425 m.c. de madera. Tasación: 2.975.000 Pts. Tasas: 51.066 Pts.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 10 días hábiles, de 10 a 14 horas, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones, que caso de ser sábado, se trasladará al lunes siguiente, a la misma hora.

Valgañón, a 7 de Julio de 1994.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Solicitud de licencia para instalación de pescadería

IV.B.405

Dª Fátima Ocaña Sieira, con D.N.I. nº 35.770.240, en nombre propio, ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería, con emplazamiento en Avenida José Antonio nº 20-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Casalarreina, a 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, año 1994

IV.B.404

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

HACE SABER: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario del año 1.994, correspondientes a las Presas de esta Comunidad y Elevación Pantano La Estanca-Perdiguero, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiendo hacerse por escrito.

Calahorra, 5 de Julio de 1.994.— El Presidente.— Autorizado: La Alcaldesa.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54